



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA**

**AUTO
diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022).**

“Por medio del cual se decreta el archivo de las diligencias, adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística – proceso verbal abreviado CCIU - 008-2019”

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 *“por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, la Inspección Segunda de Policía procederá a estudiar la viabilidad de archivar las diligencias objeto de esta querrela.

ANTECEDENTES

1. Que, mediante informe técnico remitido por parte de la secretaria de planeación, bajo el memorando AMC-MSP-1526-2018 de fecha del veinte (20) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) se estaría presentando un posible comportamiento contrario a la integridad urbanística en el inmueble ubicado en la diagonal 4 con carrera 4E – esquina.
2. Que mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil diecinueve (2019), se avoca conocimiento sobre el proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística con referencia interna **CCIU-008-2019**, contra los señores HENRY AGUSTIN ROMERO AREVALO propietario del restaurante y SAUL CACERES propietario del supermercado del inmueble ubicado en la diagonal 4 con carrera 4 E.
3. Que mediante constancia de fecha del 5 de marzo del 2019 se hicieron presentes los señores HENRY AGUSTIN ROMERO AREVALO y SAUL CACERES, los cuales tenían programada audiencia pública y por inconveniente de salud la Inspectora Primera de Policía no pudo estar presente y se procedió a reprogramar audiencia pública para el tres (3) de abril del dos mil diecinueve (2019).
4. Se realizó audiencia reprogramada para el 3 de abril del 2019 en donde se hizo presente el señor SAUL CACERES el cual se le recibieron sus declaraciones y el señor HENRY AGUSTIN ROMERO AREVALO no estuvo presente para dicha diligencia.
5. Que mediante comunicado del 7 de abril del 2019 el señor HENRY AGUSTIN ROMERO AREVALO presentó excusas por inasistencia en razón a que su actividad laboral no le permitió comparecer al despacho para esa fecha.
6. Que se realizó visita de inspección ocular al inmueble en mención con fecha del 30 de agosto del 2019 donde se le recomienda al inmueble



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

acogerse al plan de mitigación para el respecto restablecimiento del orden urbanístico.

7. Que mediante acta de autorización de desfijación de sellos No. 040-2019, con cedula catastral No. 25126-00-00-0005-3666-000 y matricula inmobiliaria No. 176-145251 el despacho da la inspección primera de policía procede a desfilar sellos, una vez fue resarcido el comportamiento contrario a la integridad urbanística mediante el aporte a la Resolución No 727 de 2019 por el cual se le otorga prorroga a la resolución No 0589 del 14 de septiembre del 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Informe secretarial ingresan las presentes diligencias al despacho de la Inspección Primera de Policía y en atención al objeto de las disposiciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ante todo buscan establecer las condiciones de convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que en virtud del acta de autorización de desfijación de sellos No. 040-2019 sobre el inmueble ubicado en la diagonal 4 con carrera 4 E, con número catastral 01-00-0169-0111-000 con fecha del trece (13) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), se procedió a retirar los respectivos sellos del inmueble en mención.

Que de lo anterior se puede inferir que una vez resarcido el comportamiento contrario a la integridad urbanística en donde se le otorga prorroga a la solución No. 0589 del 14 de septiembre del 2019, mediante la cual se le concede licencia de construcción modalidad obra nueva, vivienda unifamiliar, no existiría merito alguno para dar continuidad al presente expediente.

Que una vez revisado y analizado el expediente dentro del *proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística CCIU 011-2019*, se puede establecer que se configura lo establecido en el Artículo 137 de la Ley 1801 de 2016:

“(...)ARTÍCULO 137. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, En cualquiera de los eventos de infracción urbanística, si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a la imposición de multas.(...)”

Que, una vez el despacho analiza el expediente iniciado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística con radicado interno **CCIU - 008-2019**, considerando que se realizado el desmonte de la estructura metálica no existe merito para continuar el tramite del proceso, y como consecuencia de ello el despacho procede a ordenar el archivo de las diligencias.

DECISIÓN.

En virtud de lo expuesto, la Inspección Primera de Policía, en uso de sus facultades legales y constitucionales;



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas dentro del proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística, con radicado número **CCIU - 008-2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente decisión a las partes accionadas. En los términos del artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos conforme al artículo 223 numeral 4 de la ley 1801 del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ADRIANA QUINTERO SANTIAGO
INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Andrés Felipe León		Judicante IP1
Revisó	Isabel Gómez Correa		Profesional Universitaria
Aprobó	Adriana Quintero Santiago		Inspectora Primera de Policía
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

OFICIO

AMC-SDG-IP1-1410- 2022
Cajicá, 28 de noviembre de 2022

Señor:
SAUL CACERES
DIAGONAL 4 CON CARRERA 4 E - ESQUINA
PROPIETARIO DE LA CONSTRUCCIÓN (SUPERMERCADO)
Cajicá – Cundinamarca.

ASUNTO: Notificación por medio del cual se decreta el archivo de las diligencias, adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística – proceso verbal abreviado - CCIU - 008-2019.

Reciban un atento saludo,

Me permito comunicarle que por medio de auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), se decreta el ARCHIVO de las diligencias adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística dentro del proceso con radiado del asunto.

Por otro lado, para la administración de Cajicá es importante brindar seguridad, tranquilidad y fortalecer la cultura ciudadana, así mismo actuar en cumplimiento a la constitución y las leyes por lo que seguiremos realizando operativos con el propósito de buscar el mejoramiento continuo a nuestro Municipio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

ADRIANA QUINTERO SANTIAGO
INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA

Anexo: Auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós en tres (03) folios.

*Proyecto: Isabel Gomez Correa-Profesional Universitario IP1
Revisó y Aprobó: Dra. Adriana Quintero Santiago.*